

**TÍTULO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y PERMANENTE DE
VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL
BROTO- FRAGA- HUESCA E HIJUELA A ADAHUESCA,
UNIFICACIÓN VDA-34,
PRORROGADA
EMPRESA TRANSPORTISTA ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, SL.**

1.- OBJETO DE ESTE TÍTULO.

Es objeto de este Título regular las condiciones por las que se ha de regir la concesión administrativa de servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera de uso general entre Broto, Fraga, Huesca e hijuela a Adahuesca prorrogada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de fecha 2 de diciembre de 2017.

1.1. DISPOSICIONES APLICABLES.

En todo lo no previsto en el presente título concesional será de aplicación la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 45/2007), el Reglamento de Medidas para el mantenimiento y mejora de los servicios de transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 24/2008, de 30 de diciembre (BOA nº 22/2008), la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 02/1999), el Reglamento que establece las bases Regulatoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA nº 45/2006), el Decreto 159/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la fijación de itinerarios y el establecimiento de paradas discrecionales de los servicios públicos regulares permanentes de transporte interurbano de viajeros, de uso general, dentro del suelo urbano y urbanizable de las poblaciones (BOA nº 107/1998), y, con carácter supletorio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182/1987, en adelante LOTT) y el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, (BOE nº 241/1990, en adelante ROTT), y demás disposiciones complementarias reguladoras del transporte, así como, en lo no contemplado por éstas, la legislación reguladora de la contratación del Sector Público y del Procedimiento Administrativo.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. Tráficos a realizar.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el Documento I, anexo a este Título.

2.2. Itinerario.

El itinerario de la concesión, de 127 km. de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el Documento II, anexo a este Título.

Sin la autorización de esta Administración, se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada establecida; se utilizarán las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que supongan variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en éste.

2.3. Expediciones y calendarios.

Se realizarán, como mínimo, en cada una de las rutas reseñadas en el Documento III, anexo a este Título, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, se detallan.

2.4. Vehículos adscritos a la concesión.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 2.3 de este Título, quedarán adscritos a la concesión un mínimo de cuatro vehículos, de los que la empresa dispondrá en virtud de alguna de las formas jurídicas previstas en el artículo 48.3 del ROTT, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del mismo reglamento.

La matrícula y las características obligatorias de los citados vehículos constan en el Documento IV, anexo a este Título. Su antigüedad no excederá de 14 años, coincidiendo con esta antigüedad máxima el plazo de su sustitución obligatoria.

La empresa deberá disponer de vehículos adaptados para personas de movilidad reducida (PMR) y espacio habilitado para el transporte de personas en silla de ruedas, que cumplan con el mínimo de prestaciones exigidas para el material móvil adscrito a la concesión, y que puedan ser utilizados como vehículos sustitutos del titular en caso de ser requeridos, cuando el vehículo que realice habitualmente la expedición no sea accesible, para su gestión se precisará el preaviso con 24 horas de antelación.

Todos los vehículos que presten el servicio objeto de concesión deberán estar señalizados conforme a lo que a tal efecto determine la Dirección General de Transportes, con el fin de facilitar la inmediata identificación de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT.

La empresa concesionaria se compromete a la renovación del material móvil incorporando vehículos que generen emisiones más bajas por ellos mismos o como consecuencia de la utilización de energías menos contaminantes.

2.5. Instalaciones fijas.

Se utilizarán las estaciones públicas de transporte de viajeros, (incluidos intercambiadores modales públicos y marquesinas), que figuran en los puntos de parada, relacionados en el Documento V de este Título de concesión prorrogada.

La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de los vehículos, destinados a atender los tráficos de la concesión, identificados por su dirección postal, cuando se encuentren en suelo urbano, o por la denominación de la infraestructura y punto kilométrico concretos, en los que tengan lugar, cuando no sea así, constan en el Documento V, anexo a este Título, así como la dirección completa de la instalación ofertada para garaje y mantenimiento del material móvil.

2.6. Condiciones de trabajo del personal.

Se incorporará un plan de seguridad en el transporte, que incluya entre otros requisitos los relacionados con la selección y formación de conductores; la recogida de datos de seguridad (quejas de pasajeros, daños, incidentes y accidentes) para su posterior análisis, y de actuación en casos de emergencia. Este plan se deberá presentar con carácter previo a la aceptación del Título de concesión prorrogada.

Se realizarán cursos de conducción eficiente, desde el punto de vista energético y medioambiental.

Se promoverá la contratación femenina.

2.7. Atención complementaria a las personas de movilidad reducida.

Se prestará tanto en las estaciones como durante el viaje.

2.8. Medidas especiales de atención al público y de comercialización.

- La empresa concesionaria dispondrá de sistema de pago mediante tarjeta sin contacto.

- La empresa concesionaria establecerá un sistema de bonificación en el precio del billete que propicie la fidelidad del viajero.
- La empresa concesionaria facilitará la venta automática de billetes en la Estación Intermodal de Huesca, y en las localidades de Monzón y Barbastro, así como a bordo de los vehículos
- La empresa concesionaria mantendrá actualizada página web, que proporcione información de todos los servicios que presta, eventualidades, horarios, confección de enlaces con otros servicios, así como para recoger las sugerencias, incidencias y reclamaciones de los usuarios, sin perjuicio de que estas últimas sean tramitadas reglamentariamente. La empresa prestará el servicio de venta anticipada de billetes por vía telemática.
- En las estaciones de autobuses, la empresa concesionaria incorporará sistemas mecanizados para la facturación y control de equipajes.

2.9. Calidad en el servicio.

- La empresa concesionaria cumplirá la norma UNE-EN ISO 9001:2000 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, debiendo tener dicha certificación en vigor.
- La empresa concesionaria cumplirá la norma UNE-EN ISO 14001 COMPROMISO DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL en el plazo máximo de cuatro años, a partir de la fecha de concesión de la presente prórroga, debiendo tener a partir de dicho momento dicha certificación en vigor.

2.10. Sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.

El concesionario deberá comprometerse a no excluirse del arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en los litigios que, en relación con el contrato de transporte, puedan suscitarse con los usuarios del servicio, cuando dicho arbitraje sea instado por éstos conforme a lo que se señala en el artículo 9 del ROTT.

3.- **CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO**

3.1. Tarifas máximas admisibles en las expediciones ordinarias.

Tarifa sin IVA: 0,081682 euros/viajero/km.

Tarifa usuario (incluido el IVA): 0,087400 euros/viajero/km.

Además de los que se dispongan por Ley, se efectuarán los siguientes descuentos: descuento del 5%: para colectivos (más de ocho personas) y descuento para 20 viajes (expediciones en un sentido), en ambos casos adquiridos en taquilla, en ambos casos adquiridos en taquilla; estos descuentos

deberán ser incluidos para su autorización administrativa en los cuadros de tarifas de la concesión, salvo que el concesionario considere que puede mejorar la bonificación a ofrecer que asimismo se hará constar en el cuadro de tarifas. Estos descuentos no serán de aplicación al mínimo de percepción.

Tarifa por exceso de equipajes y encargos 0,093930 por cada 10Kg. o fracción sin IVA.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá establecer tarifas máximas para el transporte de aquellos equipajes que excedan los límites establecidos en las normas que resulten de aplicación.

Estas tarifas deberán ser actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la LOTT.

3.2. Estructura de costes de la concesión.

	<u>%</u>
Personal	41,96
Amortización	13,42
Costes financieros	00,54
Seguros	02,41
Reparaciones y conservación	05,97
Combustibles y lubricantes	20,97
Neumáticos	01,85
Peajes de autopistas	00,00
Varios	12,88
Coste total	100,00

4.- **CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIÓN.**

4.1. Plazo de la concesión.

La presente concesión será otorgada hasta 31 de diciembre de 2017 inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 17/2006, de Medidas Urgentes, y en el artículo 14 del Reglamento que desarrolla dicha Ley; así como en lo establecido en el artículo 72.3 de la LOTT y el artículo 67 del ROTT - estas disposiciones se han indicado en el apartado 1.1 de este Título de concesión prorrogada.

4.2. Obligaciones del concesionario.

4.2.1. El concesionario vendrá obligado a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones de la concesión y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos e instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.

4.2.2. El concesionario deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los artículos 54.1 y 2, y 71.1 de la

LOTT y en el artículo 66.1 del ROTT. En ningún caso la concesión podrá ser objeto de arriendo.

4.2.3. El concesionario realizará exclusivamente los tráficós autorizados en la cláusula 2.1 de este Título de concesión prorrogada.

Tanto la realización de tráficós no autorizados en la concesión, como la no realización de alguno de los tráficós incluidos en la misma, tendrán la consideración de infracciones muy graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.15.2 de la LOTT y en los artículos correspondientes del ROTT, y podrá dar lugar, en caso de reincidencia, a la caducidad de la concesión, conforme a lo previsto en el punto 4 del artículo 143 de la citada Ley y en el artículo 201 de su Reglamento.

4.2.4. El concesionario deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del ROTT y con lo indicado en la cláusula 2.8 de este Título de concesión prorrogada.

4.2.5. El concesionario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, asimismo, deberá cumplir sus obligaciones frente a la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE. 26-10-01).

4.2.6. Los vehículos que se incorporen a la concesión por primera vez, para la prestación del servicio, reunirán las características exigidas en la condición 2.4. de este Título de concesión prorrogada.

4.2.7. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 2.3 de este Título y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario de la concesión podrá conllevar la adscripción de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

4.2.8. El concesionario responderá de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos y límites indemnizatorios previstos en el artículo 23 de la LOTT y en el 3 del ROTT, así como en los que correspondan a los seguros complementarios ofertados.

4.2.9. El concesionario deberá adherirse al sistema de venta de billetes que en su caso establezca la Dirección General de Transportes, con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria.

4.2.10. El concesionario deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transportes, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de modificaciones y comunicaciones concesionales, también por vía telemática.

4.2.11. El concesionario deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transportes para llevar a cabo convenios, con otras

Administraciones o entidades, que afecten a la concesión, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

4.2.12. El concesionario deberá comunicar a la Dirección General de Transportes el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro, la formalización de acuerdos o contratos privados que supongan ingresos adicionales a los previstos en la concesión y la realización de actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

4.2.13. El concesionario deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

4.2.14. Será obligatoria la asistencia, por personal de la empresa concesionaria, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, conforme a lo que establezca la legislación vigente aplicable.

4.3. Derechos del concesionario.

4.3.1. El concesionario tiene derecho a explotar el servicio otorgado en los términos previstos en la legislación vigente propia de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, en lo dispuesto en la LOTT y en sus normas de desarrollo, así como a las prestaciones económicas previstas en la cláusula 3.1 del presente Título de concesión prorrogada.

Las tarifas deberán ser modificadas, conforme a lo establecido en los artículos 19 de la LOTT y 29 del ROTT, en los supuestos previstos en los artículos 77.3 y 87 de este último texto legal, según las reglas establecidas en ellos.

4.3.2. El concesionario podrá transmitir la concesión en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la LOTT y el artículo 94 del ROTT.

4.3.3. El concesionario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LOTT y en el artículo 77 del ROTT, y dando cuenta previa a la Dirección General de Transportes que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos previstos en el artículo 82 del ROTT:

- a) Aumento de expediciones en el itinerario total o parcial.
- b) Cambios de calendarios, que no conlleven disminuciones de las expediciones inicialmente establecidas en este Título de concesión prorrogada y de horarios, siempre que su modificación responda a la satisfacción del interés de los usuarios.
- c) Cualquier otra que legal o reglamentariamente resulte procedente.

El concesionario no estará obligado a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas

superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del ROTT.

De producirse la excepción contemplada en el apartado 1 del referido artículo 85, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a los efectos oportunos.

4.3.4. El concesionario podrá renunciar a la concesión, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 83 de la LOTT y el artículo 95 del ROTT.

4.3.5. El concesionario tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, el concesionario podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan las normas sobre Tráfico y Seguridad Vial.

4.3.6. El concesionario, con autorización previa de la Administración, podrá establecer expediciones diferenciadas de las ordinarias, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios, específicos de un colectivo, con requisitos concretos y/o de mayor calidad a los previstos en este Título de concesión prorrogada, conforme a lo previsto en el artículo 86.5 del ROTT.

4.4. Facultades y obligaciones de la Administración.

4.4.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LOTT y en el artículo 77 del ROTT, podrá realizar, de oficio o a instancia del concesionario o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo, en todo caso, el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en el otorgamiento del Título de concesión prorrogada. A tal efecto, dicha modificación dará lugar a una revisión general de las condiciones contempladas en este Título con objeto de que la relación existente entre los costes generados por la explotación de la concesión y su tarifa en el momento previo a la modificación sea la misma que en el posterior.

4.4.2. Si el resultado de la concesión fuera deficitario, como consecuencia de las obligaciones de servicio público impuestas por esta Administración, el déficit de la explotación será objeto de ayuda, en aplicación del Reglamento que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA nº 45/2006), y de lo dispuesto en la Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de convocatoria anual de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes que la desarrolla, y con el límite que las previsiones presupuestarias establezcan.

4.4.3. Cuando una expedición deba considerarse de débil tráfico, porque la ocupación real del vehículo tenga una media anual de aprovechamiento inferior al 40% de las plazas que oferta, podrá efectuarse integración durante el periodo lectivo del curso escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 17/2006, de Medidas Urgentes, y en el artículo 10 y siguientes del Reglamento que desarrolla dicha Ley, ambas disposiciones indicadas en el apartado 1.1 de este Título de concesión prorrogada. En dicho supuesto, fuera de ese periodo lectivo, el concesionario deberá adecuar sus expediciones a lo previsto en el Documento III de este Título de concesión prorrogada. Igualmente, podrá efectuarse reserva de plaza de determinados colectivos, en especial el de escolares, a fin de que se rentabilice la concesión en su globalidad o, al menos, se mejore el equilibrio económico de la misma.

4.4.4. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 159/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, indicado en el apartado 1.1 de este Título de concesión prorrogada, y ponderando la incidencia que tuviera la realización de paradas suplementarias en el conjunto de la concesión y, asimismo, en el tráfico urbano.

4.4.5. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por la Dirección General de Transportes, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el ROTT.

4.4.6. La Administración revisará las tarifas de la concesión cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 19 de la LOTT y en el artículo 29 del ROTT.

4.4.7. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación que esté establecida por norma legal o reglamentaria.

4.5. Causas de extinción de la concesión.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT y en el artículo 95 del ROTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 206 y 262 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.6. Rescate e intervención de la concesión.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la LOTT y en los artículos 96 y 97 de su Reglamento.

4.7. Sanciones.

Las infracciones de las disposiciones que regulan los transportes por carretera, así como el incumplimiento de las condiciones de la concesión, podrán dar

lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, a la imposición de las sanciones previstas en la LOTT y en el ROTT.

DOCUMENTOS ANEXOS
(CINCO)

DOCUMENTO I

TRÁFICOS A REALIZAR

ruta 1: BARBASTRO – BOLTAÑA - BROTO

	Barbastro	Enate	El Grado	Mipanas (cruce)	Abizanda (cruce)	Escanilla	Ligüerri	Samitier	Mediano	Camporrotuno	Coscojuela (cruce)	Morillo de Tou	Aínsa	Boltaña	Jánovas	Lavelilla	Lacort	Sta. Olaria de Ara	Javierre de Ara	Arresa	Fiscal	Asín de Broto	Sarvisé	Broto	
Barbastro																									
Enate	S																								
El Grado	S	S																							
Mipanas (cruce)	S	S	S																						
Abizanda (cruce)	S	S	S	S																					
Escanilla	S	S	S	S	S																				
Ligüerri	S	S	S	S	S	S																			
Samitier	S	S	S	S	S	S	S																		
Mediano	S	S	S	S	S	S	S	S																	
Camporrotuno	S	S	S	S	S	S	S	S	S																
Coscojuela (cruce)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S															
Morillo de Tou	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S														
Aínsa	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S													
Boltaña	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S												
Jánovas	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S											
Lavelilla	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S										
Lacort	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S									
Sta. Olaria de Ara	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S								
Javierre de Ara	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S							
Arresa	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S						
Fiscal	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S					
Asín de Broto	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
Sarvisé	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			
Broto	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		

RUTA 2 : FRAGA – HUESCA

	Fraga	Zaidín	Almudafar	Osso	Belver	Albalate	Alcolea	Sta. Lecina	Estiche	Pomar	Conchel	Selgua	Monzón	Monsanto I.	Castejon P.	Pol. Industrial	Barbastro	El Pueyo	Peralitilla	Cabañera	Ponzano	Lascellas	Angües	Belillas	Liesa	Siétamo	Estrecho Q.	Huesca
Fraga																												
Zaidín	S																											
Almudafar	S	S																										
Osso de C.	S	S	S																									
Belver de C.	S	S	S	S																								
Albalate de C.	S	S	S	S	S																							
Alcolea de C.	S	S	S	S	S	S																						
Santa Lecina	S	S	S	S	S	S	S																					
Estiche	S	S	S	S	S	S	S	S																				
Pomar de C.	S	S	S	S	S	S	S	S	S																			
Conchel	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S																		
Selgua	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S																	
Monzón	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S																
Monsanto I.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S															
Castejon del P.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S														
Pol. Industrial	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S													
Barbastro	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S												
El Pueyo cruce	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N											
Peralitilla	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N										
Cabañera S. R.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N									
Ponzano	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N								
Lascellas	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N							
Angües	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N						
Belillas	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N					
Liesa	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N				
Siétamo	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	N			
Estrecho Q.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
Huesca	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N

RUTA 3: BARBASTRO - ADAHUESCA

	Barbastro	Castillazuelo	Pozán de Vero	Huerta de Vero	Buera (puente)	Colungo (cruce)	Alquézar	Radiquero	Adahuesca
Barbastro									
Castillazuelo	SI								
Pozán de Vero	SI	SI							
Huerta de Vero	SI	SI	SI						
Buera (puente)	SI	SI	SI	SI					
Colungo (cruce)	SI	SI	SI	SI	SI				
Alquézar	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
Radiquero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
Adahuesca	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

RUTA 4: BARBASTRO- BUERA- COLUNGO- ADAHUESCA

	Barbastro	Buera (Pueblo)	Colungo (Pueblo)	Adahuesca	Radiquero	Alquézar	Colungo (cruce)	Buera (puente)	Huerta de Vero	Pozán de Vero	Castillazuelo
Barbastro											
Buera (Pueblo)	SI										
Colungo (Pueblo)	SI	SI									
Adahuesca	SI	SI	SI								
Radiquero	SI	SI	SI	SI							
Alquézar	SI	SI	SI	SI	SI						
Colungo (cruce)	SI	SI	SI	SI	SI	SI					
Buera (puente)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI				
Huerta de Vero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
Pozán de Vero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
Castillazuelo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
Barbastro	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

RUTA 5: COLUNGO (Pueblo)– BUERA (Pueblo)– BARBASTRO.

Ruta a la Demanda en periodo lectivo con imposibilidad de integración en transportes escolar.

	BarbaStro	Buera (Pueblo)	Colungo (Pueblo)
Barbastro			
Buera (Pueblo)	SI		
Colungo (Pueblo)	SI	SI	

RUTA 6: HUESCA – QUICENA Y TIERZ

	Huesca	Quicena	Tierz
Huesca			
Quicena	SI		
Tierz	SI	SI	

DOCUMENTO II

ITINERARIO DE LA CONCESIÓN

CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN
N 123	Barbastro	Estación	0	0
N 123, A 138	Enate	Marquesina	9	9
A-138	El Grado	Marquesina	9	18
A-138	Mipanas (cruce)	Marquesina	8	26
A-138	Abizanda (cruce)	Marquesina	4	30
A-138	Escanilla	Marquesina	5	35
A-138	Liguerrí	Marquesina	1	36
A-138	Samitier	Marquesina	4	40
A-138	Mediano	Marquesina	1	41
A-138	Camporrotuno	Marquesina	4	45
A-138	Coscojuela (cruce)	Marquesina	4	49
A-138	Morillo de Tou	Marquesina	3	52
A-138	Aínsa	Frente Bar Pirineos	6	58
N-260	Boltaña	Marquesina	8	66
N-260	Jánovas	Parada Bus	8	73
N-260	Lavelilla	Parada Bus	1	74
N-260	Lacort	Parada Bus	3	77
N-260	Santa Olaria de Ara	Parada Bus	3	80
N-260	Javierre de Ara	Parada Bus	1	81
N-260	Arresa	Parada Bus	3	84
N-260	Fiscal	Parada Bus	2	86
N-260	Asín de Broto	Parada Bus	4	90
N-260	Sarvisé	Parada Bus	6	96
N-260	Broto	Parada Bus	2	98
A-1234	Fraga	Estación	0	0
A-1234	Zaidín	Marquesina crtra.	12	12
A-1234	Almudáfar	Marquesina crtra.	6	18
A-1234	Osso de Cinca	Marquesina crtra.	4	22
A-1234	Belver de Cinca	Marquesina crtra.	2	24
A-1234	Albalate de Cinca	Marquesina crtra.	5	29
A-1235	Alcolea de Cinca	Marquesina crtra.	3	32
A-130	Santa Lecina	Marquesina crtra.	6	38
A-130	Estiche de Cinca	Marquesina crtra.	5	43

A-130	Pomar de Cinca	Marquesina crtra.	5	48
A-130	Conchel	Marquesina crtra.	4	52
A-130, A 1224	Selgua	Carretera	7	59
A-130, N-240	Monzón	Estación	7	66
	Monzon Salesianos	Crtra.		
N-240	Monsanto Ibérica	Marquesina crtra.	4	70
N-240	Castejon del Puente	Marquesina crtra.	4	74
N-240	Polígono Industrial	Crtra.	5	79
N-240	Barbastro	Estación	4	83
N-240	El Pueyo	cruce	4	87
N-240	Peraltilla	Marquesina crtra.	8	95
N-240	Cabañera- San Román	Rte. S. Román	2	97
N-240	Ponzano	Marquesina crtra.	3	100
N-240	Lascellas	Marquesina crtra.	2	102
N-240	Angüés	Marquesina crtra.	8	110
N-240	Belillas	Marquesina crtra.	5	115
N-240	Liesa	cruce	3	118
N-240	Siétamo (carretera)	Marquesina crtra.	4	122
	Siétamo (pueblo)	Ant. Crtra. Huesca/ marquesina		
N-240	Estrecho Quinto.	Crtra.	6	128
N-240	Huesca	Estación	6	134
A-1233	Adahuesca	Marquesina	0	0
A-1233	Radiquero	Marquesina	4	4
A-1233	Alquézar	Plaza	3	7
A-1232	Colungo (cruce)	cruce	3	10
A-1232	Buera (puente)	cruce	1	11
A-1232	Huerta	Marquesina crtra.	5	16
A-1232	Pozán	Marquesina crtra.	5	21
A-1232	Castillazuelo	Marquesina crtra.	3	24
A-1232	Barbastro	Estación	7	31
A-1232	Barbastro	Institutos	3	34
N-240	Huesca	Estación	0	0
N-240	Quicena	Marquesina	6	6
N-240	Tierz	Marquesina	3	9
A-1232	Barbastro	Estación	0	0
A-1232 - CL	Buera (Pueblo)	Marquesina	22	22
A-1232 - CL	Colungo (Pueblo)	Marquesina	9	31
A-1233	Adahuesca	Marquesina	16	42
A-1233	Radiquero	Marquesina	4	46

A-1233	Alquézar	Plaza	3	49
A-1232	Colungo (cruce)	cruce	3	52
A-1232	Buera (puente)	cruce	1	53
A-1232	Huerta	Marquesina crtra.	5	58
A-1232	Pozán	Marquesina crtra.	5	63
A-1232	Castillazuelo	Marquesina crtra.	3	66
A-1232	Barbastro	Estación	7	73

DOCUMENTO III

EXPEDICIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS

RUTA 1: BARBASTRO- BROTO

Expediciones de ida: (1) De lunes a viernes laborables
 (2) Sábados laborables
 (3) De lunes a viernes laborables del 01-07 al 31-08

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)	HORARIO (2)		HORARIO (3)
BARBASTRO	0	17:15	11:15		11:15
ENATE	9	17:30	11:30		11:30
EL GRADO	18	17:40	11:40		11:40
MIPANAS (CRUCE)	26	17:45	11:45		11:45
ABIZANDA (CRUCE)	30	17:55	11:55		11:55
ESCANILLA	35	17:57	11:57		11:57
LIGUERRI	36	18:00	12:00		12:00
SAMITIER	40	18:02	12:02		12:02
MEDIANO	41	18:05	12:05		12:05
CAMPORROTUNO	45	18:08	12:08		12:08
COSCOJUELA (cruce)	49	18:10	12:10		12:10
MORILLO DE TOU	52	18:12	12:12		12:12
AINSA	58	18:15	12:15	12:15	12:15
BOLTAÑA	65	18:20		12:20	12:20
JÁNOVAS	73	18:27		12:27	12:27
LAVELILLA	74	18:29		12:29	12:29
LACORT	77	18:32		12:32	12:32
STA. OLARIA ARA	80	18:35		12:35	12:35
JAVIERRE ARA	81	18:37		12:37	12:37
ARRESA	84	18:39		12:39	12:39
FISCAL	86	18:42		12:42	12:42
ASÍN BROTO	90	18:47		12:47	12:47
SARVISÉ	96	18:55		12:55	12:55
BROTO	98	19:00		13:00	13:00

Expediciones de vuelta: (1) De lunes a viernes laborables
 (2) Sábados laborables
 (3) De lunes a viernes laborables del 01-07 al 31-08

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)	HORARIO (2)		HORARIO (3)
BROTO	0	7:00	10:20		15:15

SARVISÉ	2	7:05	10:25		15:20
ASÍN DE BROTO	8	7:13	10:33		15:28
FISCAL	12	7:18	10:38		15:33
ARRESA	14	7:21	10:41		15:36
JAVIERRE DE ARA	17	7:23	10:43		15:38
STA. OLARIA DE ARA	18	7:25	10:45		15:40
LACORT	21	7:28	10:48		15:43
LAVELILA	24	7:31	10:51		15:46
JÁNOVAS	25	7:33	10:53		15:48
BOLTAÑA	33	7:40	11:00		15:55
AINSA	40	7:45	11:05	12:15	16:00
MORILLO DE TOU	46	7:48		12:18	16:03
COSCOJUELA	49	7:50		12:20	16:05
CAMPORROTUNO	53	7:52		12:22	16:07
MEDIANO	57	7:55		12:25	16:10
SAMITIER	58	7:58		12:28	16:13
LIGUERRI	62	8:00		12:30	16:15
ESCANILLA	63	8:03		12:33	16:18
ABIZANDA	68	8:05		12:35	16:20
MIPANAS	72	8:15		12:45	15:30
EL GRADO	80	8:20		12:50	16:35
ENATE	89	8:30		13:00	16:45
BARBASTRO	98	8:45		13:15	17:00

RUTA 2: FRAGA- HUESCA

Expediciones de ida:

Horario (1): de lunes a viernes laborables

Horario (2): sábados laborables

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)	HORARIO (2)
Fraga	0	06:15	-----
Zaidín	12	06:25	-----
Almudáfar	18	06:28	-----
Osso de Cinca	22	06:30	-----
Belver de Cinca	24	06:35	-----
Albalate de Cinca	29	06:40	-----
Alcolea de Cinca	32	06:45	-----
Santa Lecina	38	06:50	-----
Estiche de Cinca	43	06:55	-----
Pomar de Cinca	48	07:00	-----
Conchel	52	07:05	-----
Monzón	59	07:20	07:20
Monsanto Iberica	63	07:25	07:25
Castejón del Puente	67	07:30	07:30
Pol. Industrial (Barbastro)	72	07:35	07:35
Barbastro	76	07:45	07:45
El Pueyo (cruce)	80	07:50	07:50
Peralitilla	88	07:55	07:55
Cabañera(San Román)	90	08:00	08:00
Ponzano	93	08:02	08:02
Lascellas	95	08:05	08:05
Angüés	103	08:10	08:10
Belillas	108	08:15	08:15
Liesa (cruce)	111	08:17	08:17
Siétamo	115	08:20	08:20
Estrecho Quinto	121	08:25	08:25
Huesca	127	08:35	08:35

Expediciones de vuelta:

Horario (1): De lunes a viernes laborables

Horario (2): Sábados laborables

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)	HORARIO (2)
----------------	---------------------------------	------------------------	------------------------

Huesca	0	13:45	13:45
Estrecho Quinto	6	13:55	13:55
Siétamo	12	14:00	14:00
Liesa (cruce)	16	14:03	14:03
Belillas	19	14:05	14:05
Angüés	24	14:10	14:10
Lascellas	32	14:15	14:15
Ponzano	34	14:18	14:18
Cabañera (San Román)	37	14:20	14:20
Peraltilla	39	14:25	14:25
El Pueyo (cruce)	47	14:30	14:30
Barbastro	51	14:35	14:35
Pol. Industrial (Barbastro)	55	14:45	14:45
Castejón del Puente	60	14:50	14:50
Monsanto Ibérica	64	14:55	14:55
Monzón	68	15:00	15:00
Conchel	75	15:15	-----
Pomar de Cinca	79	15:20	-----
Estiche de Cinca	84	15:25	-----
Santa Lecina	89	15:30	-----
Alcolea de Cinca	95	15:35	-----
Albalate de Cinca	98	15:40	-----
Belver de Cinca	103	15:45	-----
Osso de Cinca	105	15:50	-----
Almudáfar	109	15:52	-----
Zaidín	115	15:55	-----
Fraga	127	16:05	-----

RUTA 3: Expediciones de ida: (1) de lunes a viernes laborables lectivos del curso escolar.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)
----------------	-----------------------------	--------------------

Adahuesca	0	07:20
Radiquero	4	07:25
Alquézar	7	07:30
Colungo (cruce)	10	07:38
Buera (Puente)	11	07:40
Huerta de Vero	16	07:45
Pozán de Vero	21	07:50
Castillazuelo	24	07:55
Barbastro Estación de Autobuses	31	08:10
Barbastro IES	34	08:20

Expediciones de vuelta: (1) de lunes a viernes laborables lectivos de curso

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)
Barbastro IES	0	14:20
Barbastro Estación de Autobuses	3	14:30
Castillazuelo	10	14:45
Pozán de Vero	13	14:50
Huerta de Vero	18	14:55
Buera (puente)	23	15:00
Colungo (cruce)	24	15:02
Alquézar	27	15:10
Radiquero	30	15:15
Adahuesca	34	15:20

RUTA 4- A

Expediciones de ida: lunes, martes y viernes no lectivos, y un sábado al mes coincidiendo con el "mercadillo" de productos generales que se celebra en Barbastro.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
BARBASTRO	0	8:30
CASTILLAZUELO	7	8:45
POZÁN DE VERO	10	8:50
HUERTA DE VERO	15	8:55
BUERA (PUENTE)	20	9:00
COLUNGO (CRUCE)	21	9:02
ALQUÉZAR	-----	-----
RADIQUERO	25	9:10
ADAHUESCA	29	9:15
RADIQUERO	33	9:20
ALQUEZAR	36	9:25
COLUNGO (CRUCE)	39	9:33
BUERA (PUENTE)	40	9:35
HUERTA DE VERO	45	9:40
POZÁN DE VERO	50	9:45
CASTILLAZUELO	53	9:50
BARBASTRO	60	10:05

Expediciones de vuelta: lunes, martes y viernes no lectivos, y un sábado al mes coincidiendo con el “mercadillo” de productos generales que se celebra en Barbastro.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
BARBASTRO	0	14:30

CASTILLAZUELO	7	14:45
POZÁN DE VERO	10	14:50
HUERTA DE VERO	15	14:55
BUERA (PUENTE)	20	15:00
COLUNGO (CRUCE)	21	15:02
ALQUÉZAR	24	15:10
RADIQUERO	27	15:15
ADAHUESCA	31	15:20
RADIQUERO	35	15:25
ALQUEZAR	-----	-----
COLUNGO (CRUCE)	39	15:33
BUERA (PUENTE)	40	15:35
HUERTA DE VERO	45	15:40
POZÁN DE VERO	50	15:45
CASTILLAZUELO	53	15:50
BARBASTRO	60	16:05

RUTA 4- B: Buera (Pueblo) y Colungo (Pueblo) a la demanda

La entrada en Buera (Pueblo) y Colungo (Pueblo), se realizará a la demanda, previo aviso a la empresa con 24 horas de antelación, y en los horarios indicados. El resto del itinerario no precisa demanda

Expediciones de ida:

(1) Colungo (Pueblo): miércoles laborables, no lectivos, si es festivo, la expedición se realizará el día anterior.

(2) Buera (Pueblo): jueves laborables, no lectivos, si es festivo, la expedición se realizará el día anterior.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)	HORARIO (2)	DISTANCIAS AL ORIGEN	PARADAS
BARBASTRO	0	8:15	8:20	0	BARBASTRO
CASTILLAZUELO	7	8:30	8:35	7	CASTILLAZUELO
POZÁN DE VERO	10	8:35	8:40	10	POZÁN DE VERO
HUERTA DE VERO	15	8:40	8:45	15	HUERTA DE VERO
BUERA (PUENTE)	20	8:45	8:50	20	BUERA (PUENTE)
BUERA (PUEBLO)	-----	-----	8:55	22	BUERA (PUEBLO)
COLUNGO (CRUCE)	21	8:47	9:02	25	COLUNGO (CRUCE)
COLUNGO (PUEBLO)	27	8:55	-----	-----	COLUNGO (PUEBLO)
ALQUÉZAR	-----	-----	-----	-----	ALQUÉZAR
RADIQUERO	37	9:10	9:10	29	RADIQUERO
ADAHUESCA	41	9:15	9:15	33	ADAHUESCA
RADIQUERO	45	9:20	9:20	37	RADIQUERO
ALQUEZAR	48	9:25	9:25	40	ALQUEZAR
COLUNGO (CRUCE)	51	9:33	9:33	43	COLUNGO (CRUCE)
BUERA (PUENTE)	52	9:35	9:35	44	BUERA (PUENTE)
HUERTA DE VERO	57	9:40	9:40	49	HUERTA DE VERO
POZÁN DE VERO	62	9:45	9:45	54	POZÁN DE VERO
CASTILLAZUELO	65	9:50	9:50	57	CASTILLAZUELO
BARBASTRO	72	10:05	10:05	64	BARBASTRO

Expediciones de vuelta:

(1) Colungo (Pueblo): **Miercoles** laborables, no lectivos, si es festivo, la expedición se realizará el día anterior..

(2) Buera (Pueblo): **Jueves** laborables, no lectivos, si es festivo, la expedición se realizará el día anterior..

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO (1)	HORARIO (2)	DISTANCIAS AL ORIGEN	PARADAS
BARBASTRO	0	14:30	14:30	0	BARBASTRO
CASTILLAZUELO	7	14:45	14:45	7	CASTILLAZUELO
POZÁN DE VERO	10	14:50	14:50	10	POZÁN DE VERO
HUERTA DE VERO	15	14:55	14:55	15	HUERTA DE VERO
BUERA (PUENTE)	20	15:00	15:00	20	BUERA (PUENTE)
COLUNGO (CRUCE)	21	15:02	15:02	21	COLUNGO (CRUCE)
ALQUÉZAR	24	15:10	15:10	24	ALQUÉZAR
RADIQUERO	27	15:15	15:15	27	RADIQUERO
ADAHUESCA	31	15:20	15:20	31	ADAHUESCA
RADIQUERO	35	15:25	15:25	35	RADIQUERO
ALQUEZAR	-----	-----	-----	-----	ALQUEZAR
COLUNGO (CRUCE)	39	15:33	15:33	39	COLUNGO (CRUCE)
COLUNGO (PUEBLO)	45	15:40	-----	-----	COLUNGO (PUEBLO)
BUERA (PUENTE)	52	15:50	15:35	40	BUERA (PUENTE)
BUERA (PUEBLO)	-----	-----	15:40	42	BUERA (PUEBLO)
HUERTA DE VERO	57	15:55	15:50	49	HUERTA DE VERO
POZÁN DE VERO	62	16:00	15:55	54	POZÁN DE VERO
CASTILLAZUELO	65	16:05	16:00	57	CASTILLAZUELO
BARBASTRO	72	16:20	16:15	64	BARBASTRO

RUTA 5: Ruta a la demanda en periodo lectivo y con imposibilidad de integración en transportes escolar. Previo aviso a la empresa con 24 horas de antelación, y en los horarios indicados.

Expediciones de Ida: Los miércoles,

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
Buera (Pueblo)	22	09:05
Colungo (Pueblo)	29	09:15
Barbastro	54	09:45

Expediciones de vuelta: Los miércoles.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
Barbastro	0	15:00
Buera (Pueblo)	22	15:20
Colungo (Pueblo)	29	15:30

RUTA 6: Expediciones de ida: de lunes a viernes laborables

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	HORARIO
Huesca	0	07:45	14:45
Quicena	6	07:55	14:55
Tierz	9	08:00	15:00

Expediciones de vuelta: de lunes a viernes laborables.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	HORARIO
Tierz	0	08:00	15:00
Quicena	3	08:05	15:05
Huesca	9	08:15	15:15

EXPEDICIONES FUERA DEL MÍNIMO CONCESIONAL

RUTA 1: Expediciones de ida, domingos y festivos excepto Día de Navidad y Año Nuevo.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
BROTO	0	17:30
SARVISÉ	2	17:35
ASÍN DE BROTO	8	17:43
FISCAL	12	17:48
ARRESA	14	17:51
JAVIERRE DE ARA	17	17:53
STA. OLARIA DE ARA	18	17:55
LACORT	21	17:58
LAVELILA	24	18:01
JÁNOVAS	25	18:03
BOLTAÑA	33	18:10
AINSA	40	18:15
MORILLO DE TOU	46	18:18
COSCOJUELA	49	18:20
CAMPORROTUNO	53	18:22
MEDIANO	57	18:25
SAMITIER	58	18:28
LIGUERRI	62	18:30
ESCANILLA	63	18:33
ABIZANDA	68	18:35
MIPANAS	72	18:45
EL GRADO	80	18:50
ENATE	89	19:00
BARBASTRO	98	19:15

Expediciones de vuelta, Domingos y festivos excepto Día de Navidad y Año Nuevo

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
BARBASTRO	0	19:40
ENATE	9	19:55
EL GRADO	18	20:05
MIPANAS	26	20:10
ABIZANDA	30	20:20
ESCANILLA	35	20:22
LIGÜERRE	36	20:25
SAMITIER	40	20:27
MEDIANO	41	20:30
CAMPORROTUNO	45	20:33
COSCOJUELA	49	20:35
MORILLO DE TOU	52	20:37
AINSA	58	20:40
BOLTAÑA	66	20:45
JÁNOVAS	73	20:52
LAVELILLA	74	20:54
LACORT	77	20:57
STA. OLARIA ARA	80	21:00
JAVIERRE ARA	81	21:02
ARRESA	84	21:04
FISCAL	86	21:07
ASÍN DE BROTO	90	21:12
SARVISÉ	96	21:20
BROTO	98	21:25

RUTA 2 PARCIAL: HUESCA- MONZÓN

Expediciones de ida: de lunes a viernes laborables

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
MONZON	0	9:55
MONSANTO IBERICA	4	10:00
CASTEJON DEL PUENTE	8	10:05
POLIGONO INDUSTRIAL (Cruce)	13	10:10
BARBASTRO	17	10:15
EL PUEYO (Cruce)	21	10:20
PERALTILLA	29	10:25
CABAÑERA (San Román)	31	10:30
PONZANO (Cruce)	34	10:32
LASCELLAS	36	10:35
ANGUES	44	10:40
BELILLAS	49	10:45
LIESA (Cruce)	52	10:47
SIETAMO (carretera)	56	10:50
ESTRECHO QUINTO	62	10:55
HUESCA	68	11:10

Expediciones de vuelta: de lunes a viernes laborables

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
Huesca	0	08:15
Estrecho Quinto	6	08:30
Siétamo (carretera)	12	08:35
Liesa (cruce)	16	08:38
Belillas	19	08:40
Angüés	24	08:45
Lascellas	32	08:50
Ponzano (cruce)	34	08:53
Cabañera-San Román	37	08:55
Peraltilla (cruce)	39	09:00
El Pueyo (cruce)	47	09:05
Barbastro	51	09:10
Polígono industrial (cruce)	55	09:15
Castejón del Puente	60	09:20
Monsanto ibérica	64	09:25
Monzón	68	09:30

RUTA 2 PARCIAL: BELVER DE CINCA - MONZÓN

Esta expedición se prestará mientras siga vigente el actual contrato suscrito con La Comarca del Cinca Medio.

Expediciones de ida: de lunes a viernes laborables lectivos de clase en Monzón

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
OSSO DE CINCA	0	07:30
BELVER	2	07:35
ALBALATE	7	07:40
ALCOLEA	10	07:45
STA. LECINA	16	07:50
ESTICHE	21	07:55
POMAR	26	08:00
CONCHEL	30	08:05
SELGUA	36	08:15
MONZON (SALESIANOS)	44	08:25
MONZON (ESTACION)	44	08:30

Expediciones de Regreso: de lunes a viernes laborables lectivos de clase en Monzón

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
MONZÓN (ESTACIÓN)	0	14:20
MONZÓN (SALESANIANOS)	0	14:30
SELGUA	8	14:40
CONCHEL	14	14:50
POMAR	18	14:55
ESTICHE	23	15:00
STA. LECINA	28	15:05
ALCOLEA	34	15:10
ALBALATE	37	15:15
BELVER	42	15:20
OSSO DE CINCA	44	15:25

DOCUMENTO IV

IV.1 CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

Vehículo de categoría ___ y clase __II__, de _1__ piso.

Longitud entre _6__ y _15__ m.

Todos los vehículos adscritos a la concesión cumplirán todos los requisitos exigidos por la actual reglamentación obligatoria en España para esta clase de vehículos (Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, actualizado por Orden ITC/3079/2005, de 3 de octubre).

A medida que se vayan incorporando nuevos vehículos a la concesión, estos dispondrán de:

1. Requisitos de Seguridad.

- Resistencia estructural al vuelco conforme al reglamento UN ECE R80
- Asientos y anclajes: cumplimiento del Reglamento UN ECE R80 o de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable.
- Cinturones de seguridad conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 o a las Directivas 77/541 y 76/115
- Suspensión neumática o equivalente según reglamentación
- ABS
- Ralentizador
- Faros antiniebla delanteros y traseros
- Zumbador de marcha atrás
- Bloqueo de arranque por el conductor con tapas de motor abiertas
- Persianas del conductor manuales, frontal y ventana

2. Requisitos para el transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas.

En los servicios a Fraga, adscripción (2.006) de un vehículo dotado de plataforma para PMR, y uso según se indica, con aviso de 24 hs. de antelación.

3. Requisitos de confort.

- Convectores de calefacción en compartimento de viajeros
- Asiento y respaldo de los asientos acolchados y revestidos en tela
- Altura mínima de respaldo, 65 cm.
- Asiento reclinables
- Ausencia de salientes en el suelo
- Portaequipaje de mano interior
- Micrófono de conductor y tripulación en su caso
- Ventana del conductor con elevallas eléctrico

4. Otros requisitos

IV.2 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCESIÓN

Quedan adscritos a la concesión los siguientes vehículos

MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	PLAZAS	LONGITUD	CLASE
HU-6579-P	19/05/2000	57	13 m	II
1103 BNM	05/10/2001	31	8,5 m	II
7431 BSC	08/11/2005	56	13 m	
5353 FFV	20/09/2006	53+PMR	13 m	III

DOCUMENTO V

V.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DE PARADA

POBLACIÓN	IDENTIFICACIÓN PARADA	TIPO DE PARADA
Barbastro	Estación / Plaza de Aragón	Fija
Enate	Marquesina / A-138 – P.k. 1-2	Fija
El Grado	Marquesina / A-138 – P.k. 10	Fija
Mipanas (Cruce)	Marquesina / A-138 – P.k. 19	Fija
Abizanda (cruce)	Marquesina / A-138 – P.k. 23-24	Fija
Escanilla	Marquesina / A-138 - P.k. 26	Fija
Ligüerri	Marquesina / A-138 - P.k. 28	Fija
Samitier	Marquesina / A-138 - P.k. 31	Fija
Mediano	Marquesina / A-138 - P.k. 32	Fija
Camporrotuno	Marquesina / A-138 – P.k. 37	Fija
Coscojuela (cruce)	Marquesina / A-138 – P.k. 38	Fija
Morillo de Tou	Marquesina / A-138 – P.k. 42	Fija
Aínsa	Frente Bar Pirineos / A-138 – P.k. 45	Fija
Boltaña	Marquesina / N-260 – P.k. 44	Fija
Jánovas	Parada Bus / N-260 – P.k. 52	Fija
Lavelilla	Parada Bus / N-260 - P.k. 53	Fija
Lacort	Parada Bus / N-260 - P.k. 56	Fija
Santa Olaria de Ara	Parada Bus / N-260 - P.k. 59	Fija
Javierre de Ara	Parada Bus / N-260 – P.k. 60	Fija
Arresa	Parada Bus / N-260 – P.k. 63	Fija
Fiscal	Parada Bus / N-260 – P.k. 65	Fija
Asín de Broto	Parada Bus / N-260 – P.k. 69	Fija
Sarvisé	Parada Bus / N-260 – P.k. 75	Fija
Broto	Parada Bus / N-260 – P.k. 77	Fija
Fraga	Estación / Paseo de la Constitución	Fija
Zaidín	Marquesina / A-1234 P.k. 12	Fija
Almudáfar	Marquesina / A-1234 P.k. 18	Fija
Osso de Cinca	Marquesina / A-1234 P.k. 22	Fija
Belver de Cinca	Marquesina / A-1234 P.k. 24	Fija
Albalate de Cinca	Marquesina / A-1234 P.k. 28	Fija
Alcolea de Cinca	Marquesina / A-130 P.k. 24	Fija
SantaLecina	Marquesina / A-130 P.k. 18	Fija
Estiche de Cinca	Marquesina / A-130 P.k. 13	Fija
Pomar de Cinca	Marquesina / A-130 P.k. 9	Fija
Conchel	Marquesina / A-130 P.k. 5	Fija
Monzón	Estación / N-240 P.k. 144	Fija
Monsanto Ibérica	Marquesina / N-240 P.k. 147-148	Fija

Castejon del Puente	Marquesina / N-240 P.k. 151	Fija
Pol. Industrial (Barbastro)	Crtra. N-240 P.k. 156	Fija
Barbastro	Estación / Plaza de Aragón s/n	Fija
El Pueyo	Cruce N-240 P.k. 164	Fija
Peraltilla	Marquesina / N-240 P.k. 172	Fija
Cabañera-SanRomán	Rte. S. Román / N-240 P.k. 175-176	Fija
Ponzano	Marquesina / N-240 P.k. 176-177	Fija
Lascellas	Marquesina / N-240 P.k. 179	Fija
Angüés	Marquesina / N-240 P.k. 186	Fija
Belillas	Marquesina / N-240 P.k. 191	Fija
Liesa	Cruce N-240 P.k. 193	Fija
Sietamo (pueblo)	Antigua carretera Huesca /marquesina	Fija
Siétamo (crtra)	Marquesina / N-240 P.k. 197-198	Fija
Estrecho Quinto	Crtra. N-240 P.k. 202	Fija
Huesca	Estación / c/ Gil Cavez nº 10	Fija
Barbastro IES	Camino de la Boquera S/N Avda. del Cinca S/N	Discrecional
Barbastro	Estación / Plaza de Aragón	Fija
Castillazuelo	Marquesina / A-1232 – P.k. 6,5	Fija
Pozán de Vero	Marquesina / A-1232 – P.k. 9,1	Fija
Huerta de Vero	Marquesina / A-1232 – P.k. 13,8	Fija
Buera (puente)	Cruce / A-1232 – P.k. 17,8	Fija
Colungo (cruce)	Cruce / A-1233 – P.k. 18	Fija
Alquézar	Plaza Mayor	Fija
Radiquero	Marquesina / A-1233 – P.k. 4	Fija
Adahuesca	Marquesina / A-1233 – P.k. 7,9	Fija
Buera (Pueblo)	Marquesina / Local 1900 metros	Fija a demanda
Colungo (Pueblo)	Marquesina / A-2205 – P.k. 29,6	Fija a demanda
Huesca	Estación / c/ Gil Cavez nº 10	Fija
Quicena	Avda. de la Canaleta s/n / Marquesina	Fija
Tierz	c/ Montearagón nº 11 y marquesina	Fija

V.2 DIRECCIONES DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA GARAJE Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL MÓVIL

POBLACIÓN	DIRECCIÓN
HUESCA	Alcubierre, 6
ZARAGOZA	Ciudad del Transporte c/ P-A
BARBASTRO	C/ Boltaña s/n

